

ACUERDO

Asunto: 20 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife, para el ejercicio 2022.

ANTECEDENTES

Primero. La presente línea de subvención destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, tiene como objetivos fomentar el comercio minorista de la Isla, favorecer la cooperación y participación conjunta de los agentes públicos y privados en el impulso de la actividad económica en los espacios urbanos y favorecer la innovación en la gestión de las empresas y creación de servicios comunes.

Segundo. Las actividades de coordinación y ejecución de programas de fomento del empleo y de promoción del desarrollo del comercio y la industria de la isla de Tenerife, están comprendidas dentro del ámbito competencial atribuido al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior aprobado mediante decreto 1825 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 13 de septiembre de 2021, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación.

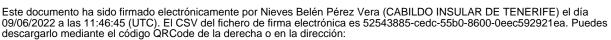
El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio con fecha 7 de abril de 2022 emite informe de necesidad de implementar la presente línea de subvención para reforzar la competitividad del tejido comercial en los núcleos urbanos de la Isla, la redacción de unas nuevas Bases reguladoras en las que se determinen las condiciones y requisitos para la obtención de las citadas ayudas y la consiguiente convocatoria de las mismas para el presente ejercicio 2022.

Cuarto. Con fecha 11 de abril de 2022, se propone el inicio del procedimiento de aprobación de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife 2022» quedando acreditado la existencia de crédito disponible por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presente ejercicio presupuestario, tal y como consta en el documento contable de autorización del gasto incorporado al expediente.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







Subvención nº 2022-000382				
Anualidad	Aplicación	nº de propuesta	Importe (f)	Total (€)
	Presupuestaria	ii- de propuesta	importe (€)	
2022	0801-4315-46240	22-003793	75.000,00	150.000,00
	0801-4315-48940	22-003796	75.000,00	130.000,00

Quinto. Previéndose además la posibilidad de que este crédito inicial pueda ser ampliado hasta en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias previstas en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2022 aprobado mediante acuerdo 12917, en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 15 de febrero de 2022, no obstante, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, comunica la procedencia de la modificación del citado Plan en base a variaciones en los costes y financiación previstos para la ejecución de esta línea de ayudas, imputándose la totalidad del crédito previsto a la anualidad 2022, y la inclusión de una nueva aplicación presupuestaria para la ejecución y cumplimiento de los objetivos previstos. Habiéndose recabado de conformidad con lo establecido en la Base 8ª de las de Ejecución del presupuesto vigente, la emisión por el Servicio de Presupuesto y Gasto Público del pertinente informe de habilitación de la aplicación presupuestaria 22-0801-4315-48940. Consecuentemente, conforme a lo establecido en el punto dispositivo primero del referido Acuerdo, procedería elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de modificación del Plan Estratégico que se plantea.

Séptimo. La Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización previa limitada nº 2022000253 sobre la aprobación de la Convocatoria y de control financiero sobre la aprobación de las Bases Reguladoras, ambos con fecha 3 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

<u>Primero.</u> El régimen jurídico al que queda sometido el presente procedimiento viene constituido por la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo –*Real Decreto 887/2006*, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1



Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 11:46:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 52543885-cedc-55b0-8600-0eec592921ea. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:



<u>Segundo.</u> La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente, y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular.

<u>Tercero.</u> En virtud de los principios citados, le será de aplicación no sólo lo establecido en la LGS para la Administración Insular, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.1, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sino además, lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

<u>Cuarto.</u> Por lo que a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvenciones, cabe señalar en primer lugar que la delimitación competencial que se plasma en el Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), está referida a la relación entre el Estado y la Comunidad Autónoma, de forma que si bien la titularidad de la competencia es propia de la Comunidad Autónoma, ello no impide que en su ámbito territorial, esa competencia pueda ser atribuida mediante ley autonómica a los Cabildos Insulares y municipios, tal y como se recoge en el artículo 64.2. de la referida Ley Orgánica (BOE núm. 268, de 6 de noviembre de 2018).

Así, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art, 36.1.d. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social..."

<u>Quinto.</u> El artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones en el marco del Capítulo II, Disposiciones Comunes, prevé que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las correspondientes Bases Reguladoras de concesión en los términos previstos en la LGS y esa misma Ordenanza, disponiendo además que: "El otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1





https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=52543885-cedc-55b0-8600-0eec592921ea



- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia."

<u>Sexto.</u> El abono en esta línea de subvención, será anticipado, conforme al artículo 88.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada."

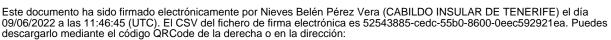
<u>Séptimo.</u> Como paso previo a la aprobación de estas Bases procede en primer lugar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular para 2022, en lo que se refiere a esta concreta línea de ayudas, en los términos propuestos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio. Para lo cual, de conformidad con lo previsto en el punto dispositivo primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de febrero de 2022 por el que se aprueba tal documento, deberá recabarse el pronunciamiento expreso de ese mismo órgano respecto de tal modificación.

Octavo. En cuanto a la competencia para la concesión de estas subvenciones, cabe significar que la misma le corresponde a la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución 27ª.2, y con respecto al ámbito de las mismas el Decreto 1825 de la Presidencia de esta Corporación Insular, de fecha 13 de septiembre de 2021, por el que se modifica la estructura y organización de la Corporación Insular, y con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión ordinaria el 3 de septiembre de 2019, por el que se acordó el nombramiento de la titular de la Dirección Insular de Desarrollo



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







Socioeconómico en la presente Área, le atribuye, entre sus competencias, la de "Promoción y desarrollo del comercio y la industria" (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 123, de 11 de octubre de 2019).

Noveno. Por lo que respecta a la existencia de crédito suficiente y adecuado, en el informe técnico emitido se ha consignado que se cuenta con un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) en las aplicaciones presupuestarias 0801-4315-46240 y 0801-4315-48940, correspondientes al ejercicio 2022. Se incorpora al expediente la relación de propuestas de autorización del gasto (A_Rel 2022004252).

Manifestándose asimismo ese crédito como ampliable en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), lo que permitiría emplear hasta un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).

Igualmente, y en relación a los principios que se regulan en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporados en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe manifestar que tal propuesta no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife.

<u>Décimo.</u> Por lo que se refiere al procedimiento de concesión a seguir en esta línea de ayudas se plantea por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio el previsto con carácter de ordinario en el artículo 22 de la LGS, tramitándose la concesión en régimen de concurrencia competitiva, que, en los términos previstos en dicho artículo implica "la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios."

<u>Undécimo.</u> En cumplimiento de lo dictado por la Resolución R0000021427 del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de 7 de junio de 2021, las Bases reguladoras de esta línea de subvenciones son sometidas a informe de la Dirección Insular de Modernización. Emitido el correspondiente informe con fecha 19 de mayo de 2022, realizan las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Respecto a la tramitación de la solicitud de alta/ Modificación de datos de terceros con antelación suficiente, su formalización en un momento ulterior a la establecida en las bases supondría un retraso en la tramitación del procedimiento que podría impedir el cumplimiento del plazo máximo para resolverlo, ya que para poder elaborar el correspondiente informe propuesta de concesión, es necesario previamente recabar los documentos contables de autorización y disposición del gasto, y para su expedición se requiere dicha alta



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







a tercero tramitada por Tesorería. No obstante señalar que en su mayoría los solicitantes de esta línea de subvenciones serán Entidades Locales que ya cuentan con alta de terceros con este Cabildo Insular.

- 2. Se incorporan a las Bases Reguladoras las estipulaciones del informe en cuanto a la referencia a la URL de la sede electrónica y en la redacción de la Base 6ª sobre los pasos a seguir para de presentación de solicitudes en la sede electrónica.
- **3.** En relación al punto 5 del informe sobre la relación a la identificación de los interesados se tienen en cuenta las siguientes observaciones realizadas:

<u>«Identificación</u>. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), "Las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo".

Este mismo artículo continúa señalando que los interesados podrán identificarse electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, de sello electrónico o sistemas de clave concertada o cualquier otro que la Administración consideren válidos.

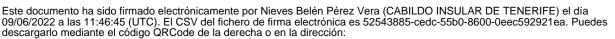
Por tanto y conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación no será necesario solicitar el documento del DNI a los representantes en tanto que los interesados en este procedimiento son personas jurídicas obligadas a interactuar de forma electrónica por lo que la identidad ya se está verificando con el acceso al Área personal de la sede electrónica por alguno de los sistemas mencionados.

En cuanto al supuesto de Entidades locales que solicitan en agrupación con otras, debe tenerse en cuenta que la identificación solo queda acreditada respecto de aquel Ayuntamiento que presenta la solicitud, pero no del resto de Ayuntamientos por lo que entendemos que en este supuesto si es necesario que el resto de Ayuntamientos interesados se identifiquen. Sin embargo, dado que el documento del DNI es un dato susceptible de intermediación deben tener en cuenta que, si van a intermediar el DNI de los representantes de los Ayuntamientos, que no sea el solicitante, deben ofrecerles la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, en este caso, el derecho de oposición a la consulta del dato, en caso contrario, tendrán que presentar el documento del DNI.»



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







<u>Duodécimo.</u> De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de este Cabildo de fecha 4 de febrero de 2020, la presente propuesta será sometida a la correspondiente actuación de control interno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos de la Intervención General de esta Corporación.

<u>Decimotercero.</u> En virtud del artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo <u>tres ofertas</u> de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, habrá de realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

<u>Decimocuarto.</u> Por lo que se refiere a la competencia para la aprobación de las Bases Reguladoras, el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones remite a las previsiones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En este sentido, la Base 26ª de las mismas se atribuye durante el presente ejercicio 2022, tal competencia al Consejo de Gobierno Insular en la medida en que suponen la aprobación de forma conjunta de unas Bases Reguladoras y su correspondiente convocatoria que llevan aparejadas la autorización de un gasto superior a 50.000,00 €.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA**:

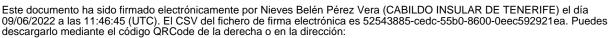
PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para 2022, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de febrero de 2022 (AC12917), en lo que a la financiación de la línea de subvenciones denominada " Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife" correspondiente al Servicio de Desarrollo Socioeconómico y Comercio del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, en los términos siguientes:

Donde dice:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







Servicio	Línea de Subvención	Crédito Previsible	Partidas	Financiación
	Acciones de			
Servicio Técnico de	Dinamización		22.0801.4315.46240	
Desarrollo	Comercial a	150 000 00 6	(75.000,00 €)	100% Cabildo
Socioeconómico y	desarrollar en los	150.000,00€	23.0801.4315.46240	100% Cabildo
Comercio	núcleos urbanos de		(75.000,00 €)	
	la Isla de Tenerife			

Debe decir:

Servicio	Línea de Subvención	Crédito Previsible	Partidas	Financiación
Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la Isla de Tenerife	150.000,00€	22.0801.4315.46240 (75.000,00 €) 22.0801.4315.48940 (75.000,00 €)	100% Cabildo

<u>SEGUNDO.-</u> Aprobar las Bases reguladoras de las SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL A DESARROLLAR EN LOS NÚCLEOS URBANOS DE LA ISLA DE TENERIFE, que se adjuntan como ANEXO.

TERCERO.- Autorizar el gasto para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de la línea de "Subvenciones para la financiación de acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife 2022" por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS, conforme al siguiente detalle:

Subvención nº 2022-000382				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total (€)	
2022	0801-4315-46240	75.000,00	150.000,00	
2022	0801-4315-48940	75.000,00	130.000,00	

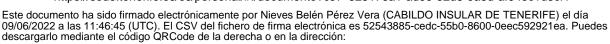
<u>CUARTO.-</u> <u>Declarar el crédito</u> aprobado para la presente convocatoria en el punto dispositivo anterior, <u>ampliable</u> en un importe adicional de hasta CIEN MIL EUROS



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1





https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=52543885-cedc-55b0-8600-0eec592921ea



(100.000,00 €), lo que en caso de ser aprobado permitiría emplear hasta un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) en la concesión de subvenciones.

QUINTO.- Convocar la línea de SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL A DESARROLLAR EN LOS NÚCLEOS URBANOS DE LA ISLA DE TENERIFE para el ejercicio 2022, conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las Bases Reguladoras de esta línea de subvención son las aprobadas en el punto dispositivo segundo.

<u>CRÉDITO PRESUPUESTARIO</u>: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)	Total (€)	
22-0801-4315-46240	75.000,00	150,000,00	
22-0801-4315-48940	75.000,00	150.000,00	

CRÉDITO AMPLIABLE: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, el crédito a que hace referencia el punto anterior se declara ampliable en un total de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

BENEFICIARIOS:

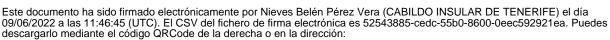
- Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.
- Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales minoristas de la isla de Tenerife.
- Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife.

<u>OBJETO</u>: La presente subvención está destinada a financiar las acciones de dinamización comercial que tengan por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

Son actividades subvencionables, aquellas acciones que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en las presentes Bases reguladoras para el desarrollo de proyectos y actuaciones tales como:

- Gastos dirigidos a la promoción y dinamización del sector comercial y de su Zona Comercial Abierta asociada que estén específicamente destinadas a:
 - Acciones de animación comercial: jornadas, seminarios, rutas de la tapa, ferias de saldos, etc.
 - La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, dentro de la promoción y fomento de la imagen de marca de la respectiva ZCA.
 - La prestación de servicios auxiliares que aumenten el atractivo y la competitividad de la ZCA en contraposición con otros formatos comerciales. A modo de ejemplo, estos servicios pueden concretarse en el cuidado de niños y niñas durante las compras, servicio de reparto de compras, etc.
 - Acciones para el fomento de un consumo sostenible social y medioambiental.
 - Acciones concretas de actuación comercial que deriven en una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad y mejora de la experiencia de compra de los consumidores en el municipio.
 - $\boldsymbol{-}$ Otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo del comercio de proximidad.
- Las actividades o conceptos subvencionables habrán de perseguir los siguientes objetivos:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







- Reforzar la imagen de marca comercial del municipio y/o sus ejes comerciales.
- Resaltar aquellos elementos distintivos del ámbito geográfico de la ZCA donde tengan las actuaciones.
- Promoción y dinamización de las zonas comerciales del municipio.
- Fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores.
- Animación del área o áreas comerciales mediante la realización de acciones atractivas.
- Fomentar el comercio de proximidad y los hábitos de compra en la ZCA como alternativas a otros formatos comerciales.
- Las actividades o conceptos subvencionables se sujetarán a los siguientes requisitos:
 - Los ingresos y gastos a acometer para su realización han de ser claramente singularizables e imputables a cada actividad.
 - Las actividades de dinamización deben poder encuadrarse en un cronograma que muestre la distribución temporal en el período en que pueden acometerse los gastos subvencionables (anexo II). Cada actividad ha de imputarse a un bimestre o trimestre dentro del período en que pueden acometerse gastos subvencionables.

Se computarán las acciones a ejecutar considerando como una única acción, todas aquellas de "animación comercial" que se realicen dentro de un bimestre o trimestre (siempre que estos se ajusten al cronograma previsto en el Anexo II de las Bases).

Estas, se contabilizarán únicamente en el bimestre en que se inicien y tendrán la consideración de reiteraciones de la misma acción (por tanto, computable una única vez dentro del proyecto) aquellas que supongan la repetición de la misma acción en diferentes bimestres o trimestres.

Cualquier modificación del proyecto de dinamización que obtenga subvención deberá ser autorizada con carácter previo a su ejecución, por el Cabildo Insular de Tenerife, que velará por el cumplimiento de los supuestos previstos en la Base 14ª.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Concursos de escaparatísmo.
- Premios al comercio.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







- Pasarelas y desfiles de moda.
- Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
- Programas de bonos de descuento directo, descuentos por fidelidad o cualquier herramienta de la misma naturaleza.
- Toda aquella actividad no dirigida al cliente potencial de la zona comercial o núcleo urbano considerado que no pueda vincularse clara y explícitamente con acciones de dinamización comercial con trascendencia sobre los objetivos que estas han de perseguir conforme a lo enunciado en esta Base reguladora (por ejemplo: degustaciones, comidas, etc.).
- Toda aquella actividad que no se desarrolle en núcleos urbanos residenciales con predominio dentro del tejido empresarial existente de pequeñas y medianas empresas. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que se pretenda la financiación de acciones que incidan sobre tejido empresarial ubicado en polígonos industriales o núcleos o zonas que puedan caracterizarse por la importancia y predominio de Grandes Establecimientos Comerciales en los términos que establece el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran **gastos subvencionables**, en ejecución de las actividades de dinamización comercial de los núcleos urbanos de la isla:

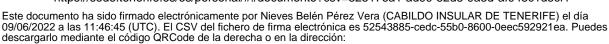
Los gastos - desembolsos monetarios necesarios para acometer los costes directos de ejecución de una actividad - debidamente reflejados en facturas en las que figure como cliente el beneficiario de la subvención y que han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Entendiendo por **costes directos** de una actividad, aquellos costes que son directamente identificables y atribuibles a la misma, siempre que dicha identificación directa entre el coste y la actividad pueda hacerse mediante una simple observación o de una forma técnica (siempre que la identificación sea inequívoca y económicamente factible), solo se



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







considerarán subvencionables los gastos derivados de dichos costes directos.

- En el caso de las actividades de animación, se considerará subvencionable la contratación de actuaciones musicales o artísticas, así como de imagen y sonido junto a otros gastos tales como alquileres de carpas, impresión de cartelería, dípticos y folletos, honorarios de ponentes, etc. En este supuesto no se considerarán subvencionables los gastos en publicidad distintos de la publicidad impresa, ni aquellos que puedan corresponder a servicios exteriores tales como limpieza o vigilancia.
- Los gastos encaminados a la realización de campañas promocionales, deben cumplir los siguientes requerimientos:
 - o Las acciones publicitarias a desarrollar pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa: programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.
 - o Dada la definición del término «campañas promocionales» recogida en la Base 1ª, el objetivo último de estas y la naturaleza de las acciones descritas, no serán gastos subvencionables las campañas estacionales tradicionales (Navidad, Día del Padre, Día de la Madre, etc.), salvo en el caso de que estas fueran parte y complemento de acciones de potenciación y/o diseño o refuerzo de la imagen de marca municipal y de la ZCA y por lo tanto, la coexistencia de la promoción de ambos hechos tuviera correlación y continuidad en el tiempo.
 - A este respecto, la entidad beneficiaria deberá indicar además, en el Plan de medios o comunicación presentado las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o merchandising.
 - O El Cabildo Insular de Tenerife podrá exigir, en desarrollo de las líneas de trabajo ejecutadas en los últimos años, la coexistencia de un mensaje o eslogan común para la puesta en marcha de dichas campañas promocionales, que podrá coincidir con las acciones de proyección insular desarrolladas desde el Área de Empleo, Desarrollo



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







Socioeconómico y Acción Exterior.

 Asimismo, independientemente de los soportes utilizados para el desarrollo de las campañas, de conformidad con la Bases 14ª y 15ª, se exigirá la presencia de los logos del Cabildo de Tenerife con análoga importancia a la presencia del logo municipal, ZCA o cualquier otro presente en los diseños propuestos.

<u>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</u>: El plazo de presentación de solicitudes será **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** a computar a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención habrán de presentarse de forma telemática mediante modelo normalizado de formulario habilitado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es) una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

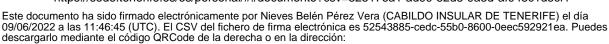
- a) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- b) A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, el representante de la Entidad deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@lave. Para más información acceder a https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, se presentarán en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, se remitirán de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las Bases Reguladoras.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas, en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, o en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la que se puede acceder a través del portal de la corporación (http://www.tenerife.es/).

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

<u>COMPATIBILIDAD</u>: Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distinta Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total del proyecto objeto de esta subvención.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN/ PUBLICACIÓN:

Las **notificaciones a los interesados** durante el procedimiento (subsanación, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, entre otros) se realizarán mediante la publicación de las mismas en el **Tablón de Anuncios físico** situado en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de esta Corporación.

La publicación a través de los citados registros tendrá la consideración de oficial, sin perjuicio de que dicha información pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios, a efectos informativos.

En el caso de que proceda la notificación individual respecto de algún trámite,



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 11:46:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 52543885-cedc-55b0-8600-0eec592921ea. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:



Firma



esta se hará a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección http://sede.administracion.gob.es/carpeta.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1. Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.
 - Solicitud formulada sólo para la realización de Acciones de dinamización. 8 puntos.
 - Solicitud formulada para la elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio así como del espacio urbano comercial o ZCA., 4 puntos.
 - Elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio así como del espacio urbano comercial/ZCA y Acciones de dinamización, 12 puntos.
- 2. Número de comercios a las que se estima que alcanzará el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos en función del número de comercios, de acuerdo con la siguiente escala:

Menos de 20 comercios: 8 puntos.

Entre 21 y 50 comercios: 6 puntos.

Entre 51 o más comercios: 4 puntos.

A efectos de contabilización del número de comercios a los que alcanzará el proyecto, se deberá establecer una delimitación geográfica de la ZCA o núcleo urbano donde las acciones tendrán lugar, resultando clara y realista la afección de las mismas a un ámbito geográfico concreto. La fuente de referencia estadística para la delimitación del número de establecimientos



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:





comerciales de cada municipio será la que figura en la web <u>www.tenerifecomercio.com</u> en la fecha en que se abra la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas Bases.

3. Número y continuidad temporal de las acciones de dinamización:

- **3 puntos** por cada bimestre o trimestre (hasta el máximo de 6 bimestres) en que se desarrollen acciones de dinamización.
- **1 punto** por cada bimestre o trimestre en que se desarrolle más de una acción de dinamización.
- Número de términos municipales a que afecte la solicitud (aplicable exclusivamente a solicitudes formuladas por Ayuntamientos).
 - Solicitudes formuladas por 3 o más ayuntamientos, **12 puntos**.
 - Solicitudes formuladas por 2 ayuntamientos, 6 puntos.

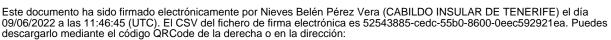
5. Grado de cofinanciación de las iniciativas por el solicitante:

- Cofinanciación del solicitante entre el 45% y el 70%: 4 puntos.
- Cofinanciación del solicitante entre el 71% y el 80%: 6 puntos.
- Cofinanciación del solicitante entre el 81% y el 90%: 8 puntos.
- 6. Será desestimada toda solicitud que no alcance un mínimo de 10 puntos por aplicación de estos criterios.
- 7. Si una vez ordenadas las solicitudes que superen el mínimo de puntuación total exigible para acceder a la subvención de mayor a menor puntuación total obtenida, se detecta la existencia de empates, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Se considerará que aquella solicitud que haya obtenido una mayor puntuación por aplicación del criterio "Número y continuidad de las acciones" es la que ha obtenido una mayor puntuación total.
 - b) De continuar la situación de empate entre las solicitudes, se resolverá a favor de aquella que hubiera obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio "Número de términos municipales a que afecte la solicitud".
 - c) De continuar la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio "Cofinanciación de la iniciativa por el solicitante" y si aún persistiera el empate, a favor del



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







mayor porcentaje de cofinanciación.

d) Si persiste la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio "Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.

RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Reguladora 12ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, el importe del presupuesto presentado que se considere subvencionable, hasta el agotamiento del crédito.

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra las resoluciones de la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelvan la convocatoria que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación o el de su fecha de publicación.

<u>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</u>: Toda solicitud que alcance el mínimo de 10 puntos podrá recibir una subvención para financiar los gastos subvencionables conforme se establece en la Base 4ª (gastos subvencionables).

El importe de la subvención corresponderá al resultado de multiplicar la



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







puntuación obtenida a en la solicitud, por **400,00** € con la aplicación de los siguientes máximos:

La subvención no superará el 60% del coste total del proyecto con los siguientes límites:

- En el supuesto de solicitud formulada exclusivamente al fomento de la marca comercial del municipio así como del espacio urbano comercial o ZCA, o exclusivamente para la ejecución de un programa de acciones de dinamización comercial, hasta 10.000,00 €.
- En el supuesto de solicitud formulada para la elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio así como del espacio urbano comercial o ZCA. y para la ejecución de un programa de acciones de dinamización comercial, hasta 12.000,00 €.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

<u>JUSTIFICACIÓN</u>: La justificación se realizará por la persona beneficiaria con arreglo a la modalidad de **cuenta justificativa simplificada** (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación relacionada en la Base 13ª.4 de las reguladoras de la presente subvención.

<u>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</u>: Treinta (30) días naturales siguientes contados a partir del día siguiente al de la finalización de Programa aprobado, estableciéndose como fecha máxima el día 30 de enero de 2023.

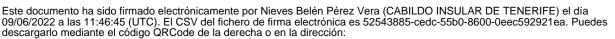
<u>ABONO</u>: El pago de la subvención, se realizará mediante abono anticipado una vez se dicta la resolución definitiva de concesión de la ayuda, al entender que están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que no disponen de los recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

SEXTO.- Delegar en la Titular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases Reguladoras, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, así como ordenar la publicación de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMO.- Publicar las referidas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información requerida sobre la presente convocatoria, que dará traslado del extracto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Igualmente será objeto de publicación, en al menos un diario de los de mayor difusión de la Provincia, así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es).

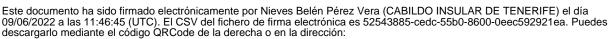
NOVENO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente, a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de informar de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para 2022, que viene impuesta en el punto dispositivo primero del Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2022, por el que se aprobó tal documento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.





El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







ANEXO

Bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, fomentar el comercio minorista de la isla, favorecer la cooperación y participación conjunta de los agentes públicos y privados en el impulso de la actividad económica en los espacios urbanos y favorecer la innovación en la gestión de las empresas y creación de servicios comunes.

A los efectos de estas Bases reguladoras, ha de entenderse por:

- Establecimiento Comercial: según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, tendrán la consideración de establecimientos comerciales los locales edificados y las construcciones e instalaciones fijas y permanentes, cubiertas o sin cubrir, exteriores o interiores a una edificación con o sin escaparates, en los que se desarrolla profesionalmente una actividad comercial conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del mismo texto legal.
- Zona Comercial Abierta: Concentración comercial que reúna las siguientes características:
 - Ubicada en un área urbana (suelo residencial o mixto) claramente delimitada y dotada de cierta homogeneidad urbanística que facilite el desarrollo de una imagen común de la zona.
 - Conformada por una o varias calles que pueden recorrerse a pie, sin solución de continuidad y preferiblemente existiendo, al menos, un área estancial (por ejemplo una plaza).
 - En la que hay presencia de otras actividades económicas distintas al comercio (socioculturales, restauración, servicios, etc.).
 - Que cuenta con una oferta comercial variada con presencia de oferta de bienes para el equipamiento personal (complementos: ropa, textil, calzado, joyería, etc.; equipamiento personal: artículos de fumador, teléfonos



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







- móviles, etc.) y del hogar, junto a otros segmentos de actividad comercial.
- Hay presencia de, al menos, una asociación empresarial que integra a los comerciantes minoristas o parte de ellos.
- Núcleo de población: Se considera la definición utilizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) conforme a la cual: conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes.

A estos efectos, los núcleos de población y las entidades singulares de población de la isla de Tenerife son las que se relacionan en el "Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional" elaborado por el INE con datos referidos al año 2011.

- Núcleo urbano: aquellas partes del núcleo de población en que el suelo se encuentre catalogado como suelo residencial, es aquel que se consume con la finalidad de construir viviendas, se generen o no entidades habitacionales completas, es decir, áreas de viviendas con los equipamientos y los servicios complementarios necesarios. El carácter turístico de una comarca, puede propiciar la tendencia a mezclar residencia temporal con residencia permanente, por tanto, y a falta de datos más precisos (y en concordancia con el Plan Territorial de Ordenación Turística de Tenerife, PTOTT), consideraremos que las áreas residenciales de interior tienen un carácter más permanente que temporal y al contrario en el caso de las áreas de litoral de la isla.
- Campañas promocionales: Se considerarán campañas promocionales a aquellas acciones encaminadas a la creación y/o rediseño o refuerzo de la imagen de marca municipal como apoyo a la sensibilización del peso del sector comercial en la economía. Sus objetivos, se centrarán en la definición y fomento de aquellas características únicas, valores o percepciones que posee esa Zona Comercial Abierta (en adelante ZCA). En esta línea y como factor potenciador de las iniciativas, es necesario poner en valor los principales activos que posee el municipio, de modo que, las actividades económicas asociadas al sector comercial (mix comercial) deben tener un lugar destacado. Finalmente, la campaña contribuirá a que sus ciudadanos y visitantes perciban la ZCA con una identidad propia, requiriéndose la presencia destacada del municipio o denominación de la ZCA o el logo o elemento distintivo de la zona, que favorezca la potenciación de la marca.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1





1 IIIIIQ



 Experiencia de compra: Será la suma de las emociones, sentimientos y estímulos que siente un cliente en una situación de compra. La misma puede tener un efecto inmediato, en el momento del consumo o compra o en el uso posterior de esos productos. Es un elemento fundamental para fidelizar clientes.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

• Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos, siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, podrán formar agrupaciones - siempre que exista continuidad territorial entre los municipios implicados - y presentar una única solicitud. En todo caso habrán de identificarse claramente las actividades y gastos subvencionables por ayuntamiento partícipe.

En este caso, uno de los ayuntamientos partícipes actuará como solicitante y será el perceptor de la subvención, <u>asumiendo la responsabilidad de la ejecución del proyecto que se apruebe</u> y de la justificación del mismo. No obstante, el resto de los ayuntamientos agrupados ostentarán la condición de beneficiarios a los efectos del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones reguladas en las presentes Bases.

En el supuesto de que varios ayuntamientos opten por presentar una solicitud como agrupación, ha de adjuntarse a la solicitud un escrito de expresión de acuerdo (Anexo V) por cada uno de los ayuntamientos implicados distintos del solicitante.

• Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales minoristas de la isla de Tenerife.

Solo se considerarán como tales aquellas en las que el 50% o más de sus afiliados ejerzan la actividad comercial, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de la relación de afiliados con indicación de la actividad económica por ellos desarrollada (epígrafe del IAE), firmada por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a de la Asociación.

Además deberán aportar los comprobantes de los pagos de las cuotas mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos a los 14 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

• Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife.

Estas solicitudes han de referirse a proyectos a desarrollar en el ámbito territorial de una o varias Asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases reguladoras para que este tipo de entidades puedan ser consideradas beneficiarias de subvención.

Las Federaciones o Confederaciones solicitantes deberán aportar, por cada una de las Asociaciones integradas en ellas, y que participe en el proyecto, la relación de afiliados, con indicación de la actividad económica por ellos desarrollada (epígrafe del IAE), firmada por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a.

Además deberán aportar los comprobantes de los pagos de las cuotas mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior al de la convocatoria, computándose desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cada convocatoria, <u>no podrá haber más de un beneficiario por municipio</u>, por lo que se desestimarán TODAS las solicitudes presentadas para un mismo municipio, excepto aquella que hubiera sido presentada, en su caso, por el Ayuntamiento correspondiente.

A estos efectos se considerarán beneficiarios todos y cada uno de los Ayuntamientos que concurran de forma agrupada a las presentes subvenciones.

Una o varias zonas comerciales (o núcleos de población) de un municipio, no podrá figurar en varias solicitudes. Si se diera este supuesto, todas las solicitudes en las que figure dicha zona comercial resultarán desestimadas, exceptuando aquella que hubiera sido presentada, en su caso, por el ayuntamiento correspondiente.

Cualquier entidad potencialmente beneficiaria solo podrá apoyar o participar en un único proyecto de dinamización.

Todas las Entidades solicitantes, ya sea que presenten solicitud de forma conjunta o individualizada, deberán acreditar que cumplen con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.1. Los posibles beneficiarios quedan asimismo obligados a:

 Cofinanciar, <u>al menos</u>, <u>el 40% del gasto subvencionable</u> a materializar, mediante recursos propios u obtenidos de otras fuentes.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1





Firma



- Plasmar en su solicitud la existencia de consenso respecto la misma según el siguiente esquema:
 - La solicitud formulada por un único Ayuntamiento, deberá contar con el consenso de los comerciantes minoristas de la zona o zonas comerciales abiertas en que se pretendan desarrollar las acciones propuestas. Este consenso puede ser directo, mediante reunión o reuniones que acrediten la asistencia de la mayoría de los comerciantes, o directamente con la asociación o asociaciones de pequeñas y medianas empresas de comerciales minoristas predominante en la zona o zonas comerciales abiertas del municipio (anexo IV).
 - La solicitud formulada por un Ayuntamiento en nombre de una agrupación de éstos, deberá contar con el consenso del resto de los ayuntamientos que conforman la agrupación, (anexo V).
 - La solicitud formulada por una Asociación Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas deberá contar con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente que se acreditará (anexo V). Si se proponen acciones en zonas comerciales abiertas en las que existan otras asociaciones de comerciantes, además, deberá contar con el consenso de estas otras asociaciones (anexo V).
 - La solicitud formulada por una Federación o Confederación de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas requerirá el consenso con las asociaciones empresariales de comerciantes minoristas existentes en las zonas comerciales abiertas en que pretendan desarrollarse las acciones y además, de los ayuntamientos de los municipios en que pretendan desarrollarse las acciones propuestas (anexo V).

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes en las que no se plasmen los referidos consensos en las formas anteriormente indicadas.

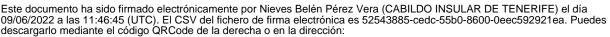
3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

- **3.1.** Son actividades subvencionables, aquellas acciones que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.
- **3.2.** Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en las presentes Bases reguladoras para el desarrollo de proyectos y actuaciones tales como:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







- Gastos dirigidos a la promoción y dinamización del sector comercial y de su Zona Comercial Abierta asociada que estén específicamente destinadas a:
 - Acciones de animación comercial: jornadas, seminarios, rutas de la tapa, ferias de saldos, etc.
 - La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, dentro de la promoción y fomento de la imagen de marca de la respectiva ZCA.
 - La prestación de servicios auxiliares que aumenten el atractivo y la competitividad de la ZCA en contraposición con otros formatos comerciales. A modo de ejemplo, estos servicios pueden concretarse en el cuidado de niños y niñas durante las compras, servicio de reparto de compras, etc.
 - Acciones para el fomento de un consumo sostenible social y medioambiental.
 - Acciones concretas de actuación comercial que deriven en una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad y mejora de la experiencia de compra de los consumidores en el municipio.
 - Otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo del comercio de proximidad.
- Las actividades o conceptos subvencionables habrán de perseguir los siguientes objetivos:
 - Reforzar la imagen de marca comercial del municipio y/o sus ejes comerciales.
 - Resaltar aquellos elementos distintivos del ámbito geográfico de la ZCA donde tengan las actuaciones.
 - Promoción y dinamización de las zonas comerciales del municipio.
 - Fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores.
 - Animación del área o áreas comerciales mediante la realización de acciones atractivas.
 - Fomentar el comercio de proximidad y los hábitos de compra en la ZCA como alternativas a otros formatos comerciales.
- Las actividades o conceptos subvencionables se sujetarán a los siguientes requisitos:
 - Los ingresos y gastos a acometer para su realización han de ser claramente singularizables e imputables a cada actividad.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







 Las actividades de dinamización deben poder encuadrarse en un cronograma que muestre la distribución temporal en el período en que pueden acometerse los gastos subvencionables (anexo II). Cada actividad ha de imputarse a un bimestre o trimestre dentro del período en que pueden acometerse gastos subvencionables.

Se computarán las acciones a ejecutar considerando como una única acción, todas aquellas de "animación comercial" que se realicen dentro de un bimestre o trimestre (siempre que estos se ajusten al cronograma previsto en el Anexo II de estas Bases).

Estas, se contabilizarán únicamente en el bimestre en que se inicien y tendrán la consideración de reiteraciones de la misma acción (por tanto, computable una única vez dentro del proyecto) aquellas que supongan la repetición de la misma acción en diferentes bimestres o trimestres.

Cualquier modificación del proyecto de dinamización que obtenga subvención deberá ser autorizada con carácter previo a su ejecución, por el Cabildo Insular de Tenerife, que velará por el cumplimiento de los supuestos previstos en la Base 14ª.

3.3. En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Concursos de escaparatísmo.
- Premios al comercio.
- Pasarelas y desfiles de moda.
- Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
- Programas de bonos de descuento directo, descuentos por fidelidad o cualquier herramienta de la misma naturaleza.
- Toda aquella actividad no dirigida al cliente potencial de la zona comercial o núcleo urbano considerado que no pueda vincularse clara y explícitamente con acciones de dinamización comercial con trascendencia sobre los objetivos que estas han de perseguir conforme a lo enunciado en esta Base reguladora (por ejemplo: degustaciones, comidas, etc.).
- Toda aquella actividad que no se desarrolle en núcleos urbanos residenciales con predominio dentro del tejido empresarial existente de pequeñas y medianas empresas. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que se pretenda la financiación de acciones que incidan sobre tejido empresarial ubicado en polígonos industriales o núcleos o zonas que puedan caracterizarse por la importancia y predominio de Grandes Establecimientos



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1





1 111110



Comerciales en los términos que establece el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

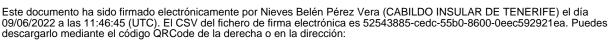
Se consideran **gastos subvencionables**, en ejecución de las actividades de dinamización comercial de los núcleos urbanos de la isla:

- Los gastos desembolsos monetarios necesarios para acometer los costes directos de ejecución de una actividad debidamente reflejados en facturas en las que figure como cliente el beneficiario de la subvención y que han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Entendiendo por **costes directos** de una actividad, aquellos costes que son directamente identificables y atribuibles a la misma, siempre que dicha identificación directa entre el coste y la actividad pueda hacerse mediante una simple observación o de una forma técnica (siempre que la identificación sea inequívoca y económicamente factible), solo se considerarán subvencionables los gastos derivados de dichos costes directos.
- En el caso de las actividades de animación, se considerará subvencionable la contratación de actuaciones musicales o artísticas, así como de imagen y sonido junto a otros gastos tales como alquileres de carpas, impresión de cartelería, dípticos y folletos, honorarios de ponentes, etc. En este supuesto no se considerarán subvencionables los gastos en publicidad distintos de la publicidad impresa, ni aquellos que puedan corresponder a servicios exteriores tales como limpieza o vigilancia.
- Los gastos encaminados a la realización de campañas promocionales, deben cumplir los siguientes requerimientos:
 - Las acciones publicitarias a desarrollar pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa: programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.
 - Dada la definición del término «campañas promocionales» recogida en la Base 1ª, el objetivo último de est



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







- complemento de acciones de potenciación y/o diseño o refuerzo de la imagen de marca municipal y de la ZCA y por lo tanto, la coexistencia de la promoción de ambos hechos tuviera correlación y continuidad en el tiempo.
- A este respecto, la entidad beneficiaria deberá indicar además, en el Plan de medios o comunicación presentado las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o merchandising.
- El Cabildo Insular de Tenerife podrá exigir, en desarrollo de las líneas de trabajo ejecutadas en los últimos años, la coexistencia de un mensaje o eslogan común para la puesta en marcha de dichas campañas promocionales, que podrá coincidir con las acciones de proyección insular desarrolladas desde el Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.
- Asimismo, independientemente de los soportes utilizados para el desarrollo de las campañas, de conformidad con la Bases 14ª y 15ª, se exigirá la presencia de los logos del Cabildo de Tenerife con análoga importancia a la presencia del logo municipal, ZCA o cualquier otro presente en los diseños propuestos.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. CONVOCATORIA.

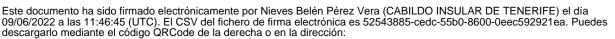
De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







Igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Corporación Insular, (https://sede.tenerife.es) en el procedimiento de subvención correspondiente.

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1. Las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y el contenido de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC, dada su naturaleza jurídica los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio.

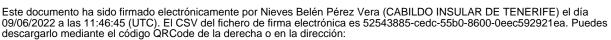
Las solicitudes de subvención habrán de presentarse de forma telemática mediante modelo normalizado de formulario habilitado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es) una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet,



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la LGS, y en el artículo 25 del Reglamento de dicha Ley.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo.
 Cabildo Insular de Tenerife.
- **6.2.** La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases reguladoras.

A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el propio Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 24.6 del mencionado texto legal, la presentación de la **Declaración responsable** suscrita por parte del Secretario/a o Interventor/a o persona e encargada en certificar en el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el anexo VI sustituirá las certificaciones previstas.

Las Asociaciones empresariales de PYMES comerciales y las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones empresariales de PYMES comerciales, deberán, sin embargo, acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los certificados emitidos por las administraciones correspondientes.

A este respecto y de conformidad con lo dispuesto en la LPAC, se procederá a recabar de oficio respecto de la persona jurídica solicitante la siguiente información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







sistemas que se establezcan:

- El certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social salvo que manifieste oposición en el formulario de solicitud.
- Los certificados de naturaleza tributaria acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con esta Corporación Insular, para los que se requerirá el consentimiento expreso del representante de la entidad solicitante manifestada en el formulario de solicitud.

De manifestarse oposición o no autorizar su consulta, estos documentos deberán ser aportados por el solicitante junto al resto de documentación que acompañe la solicitud de subvención.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación insular, la Entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3.y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha, procedimiento, número de expediente y órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las **notificaciones a los interesados** durante el procedimiento (subsanación, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, entre otros) se realizarán mediante la publicación de las mismas en el **Tablón de Anuncios físico** situado en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de esta Corporación.

La publicación a través de los citados registros tendrá la consideración de oficial, sin perjuicio de que dicha información pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios, a efectos informativos.

En el caso de que proceda la notificación individual respecto de algún trámite, esta se hará a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección http://sede.administracion.gob.es/carpeta.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados/as mediante **Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios físico** situado en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de esta Corporación, sin perjuicio de su consulta a través de la sede electrónica https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

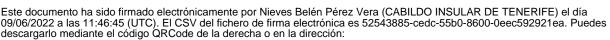
La documentación requerida habrá de presentarse dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica.

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular https://sede.tenerife.es acceda su Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquiera de los métodos disponibles Cl@ve.
- 3. Una vez identificado, se mostrarán los expedientes en orden cronológico, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- 4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Acceder al expediente» del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación.
- Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón «iniciar aportación» mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







- Añadir los documentos en formato pdf no editable.
- Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio verificarán que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una **Comisión de Valoración**, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 12ª, compuesta por:

 Presidente: El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.
- Un Técnico adscrito al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1



Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 11:46:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 52543885-cedc-55b0-8600-0eec592921ea. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:



 Secretario: La Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Sobre la base de los informes evacuados y el contenido de las Actas de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es accediendo al Área personal-apartado «Mis expedientes» y proceder según lo indicado en la Base 8ª. El transcurso del plazo de 10 días sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Tanto la propuesta provisional como la definitiva, así como el acuerdo por el que se resuelva la convocatoria, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (http://sede.tenerife.es).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

11. CONCESIÓN Y RECURSOS.

11.1. Resolución:

Corresponde al órgano unipersonal de esta Corporación Insular con competencias en materia de comercio de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







presentes Bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud al no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente, podrá (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) dictar Resolución a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

11.2. Recursos:

Contra la Resolución del órgano unipersonal concedente, por la que se resuelva la convocatoria, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de esta Corporación Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1



Firma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 11:46:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 52543885-cedc-55b0-8600-0eec592921ea. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:



fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada en el que tendrá que indicar el número del expediente, denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

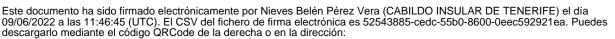
- 1. Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.
 - Solicitud formulada sólo para la realización de Acciones de dinamización. 8 puntos.
 - Solicitud formulada para la elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio así como del espacio urbano comercial o ZCA., 4 puntos.
 - Elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio así como del espacio urbano comercial/ZCA y Acciones de dinamización, 12 puntos.
- **2.Número de comercios a las que se estima que alcanzará el proyecto.** Se valorará hasta un máximo de 8 puntos en función del número de comercios, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Menos de 20 comercios: 8 puntos.
 - Entre 21 y 50 comercios: 6 puntos.
 - Entre 51 o más comercios: 4 puntos.

A efectos de contabilización del número de comercios a los que alcanzará el proyecto, se deberá establecer una delimitación geográfica de la ZCA o núcleo urbano donde las acciones tendrán lugar, resultando clara y realista la afección de las mismas a un ámbito geográfico concreto. La fuente de referencia estadística



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







para la delimitación del número de establecimientos comerciales de cada municipio será la que figura en la web <u>www.tenerifecomercio.com</u> en la fecha en que se abra la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas Bases.

3. Número y continuidad temporal de las acciones de dinamización:

- 3 puntos por cada bimestre o trimestre (hasta el máximo de 6 bimestres)
 en que se desarrollen acciones de dinamización.
- 1 punto por cada bimestre o trimestre en que se desarrolle más de una acción de dinamización.

4. Número de términos municipales a que afecte la solicitud (aplicable exclusivamente a solicitudes formuladas por Ayuntamientos).

- Solicitudes formuladas por 3 o más ayuntamientos, 12 puntos.
- Solicitudes formuladas por 2 ayuntamientos, 6 puntos.

5. Grado de cofinanciación de las iniciativas por el solicitante:

- Cofinanciación del solicitante entre el 45% y el 70%: 4 puntos.
- Cofinanciación del solicitante entre el 71% y el 80%: 6 puntos.
- Cofinanciación del solicitante entre el 81% y el 90%: 8 puntos.

6.Será desestimada toda solicitud que no alcance un mínimo de 10 puntos por aplicación de estos criterios.

- 7.Si una vez ordenadas las solicitudes que superen el mínimo de puntuación total exigible para acceder a la subvención de mayor a menor puntuación total obtenida, se detecta la existencia de empates, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Se considerará que aquella solicitud que haya obtenido una mayor puntuación por aplicación del criterio "Número y continuidad de las acciones" es la que ha obtenido una mayor puntuación total.
 - b) De continuar la situación de empate entre las solicitudes, se resolverá a favor de aquella que hubiera obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio "Número de términos municipales a que afecte la solicitud".
 - c) De continuar la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio "Cofinanciación de la iniciativa por el solicitante" y si aún persistiera el empate, a favor del mayor porcentaje de cofinanciación.
 - d) Si persiste la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio "Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Importe.

El importe de la subvención corresponderá al resultado de multiplicar la puntuación obtenida a en la solicitud, por **400,00 €** con la aplicación de los siguientes máximos:

La subvención no superará el 60% del coste total del proyecto con los siguientes límites:

- En el supuesto de solicitud formulada exclusivamente al fomento de la marca comercial del municipio así como del espacio urbano comercial o ZCA, o exclusivamente para la ejecución de un programa de acciones de dinamización comercial, hasta 10.000,00 €.
- En el supuesto de solicitud formulada para la elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio así como del espacio urbano comercial o ZCA. y para la ejecución de un programa de acciones de dinamización comercial, hasta 12.000,00 €.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13.2. Compatibilidad.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Aquellos municipios que conjuntamente con el Cabildo estén trabajando en proyectos que incluyan iniciativas de similar naturaleza a las planteadas en estas bases, deberán especificarlo en el anexo II, no siendo subvencionables aquellas acciones que ya tengan financiación del Cabildo.

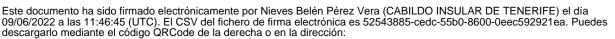
13.3. Abono.

Se realizará mediante **abono anticipado**, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones, están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que nos disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite o declare, según el caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.4. Justificación.

La justificación se hará mediante la modalidad de <u>cuenta justificativa</u> y habrá de comprender:

- Relación justificativa del gasto subvencionado, según modelo proporcionado (Anexo IX).
- Certificado del Secretario/a de la Asociación siguiendo el modelo proporcionado en el Anexo X -o del Interventor/a del Ayuntamiento, según proceda dependiendo de quién sea el beneficiario de la subvención, respecto de los ingresos y gastos efectivamente materializados en ejecución de las actividades subvencionadas.
- Facturas mediante las que se acredite la materialización de los gastos subvencionados. Deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12).
 - -Número.
 - -Fecha de expedición.
 - -Nombre y Apellidos o razón o denominación social del expedidor.
 - -Nombre y Apellidos o razón o denominación social del destinatario o cliente.
 - -NIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - -Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
 - -El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
 - -La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1



Firma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 11:46:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 52543885-cedc-55b0-8600-0eec592921ea. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:



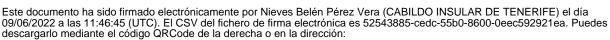
no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

- Justificantes del pago de los gastos subvencionados (en el caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento, se admitirá como tal un informe al respecto emitido por el Interventor de Fondos).
- En el supuesto de que el solicitante haya optado por contratar a una misma empresa la ejecución de una o más actividades subvencionadas, por importe superior a los 15.000,00 €, aportará las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación del servicio.
- Memoria de ejecución de las actividades de animación subvencionadas en la que se exprese con detalle, el gasto materializado por actividad, la cronología de dichas actividades y el número de establecimientos participantes (en su caso) y número de establecimientos beneficiarios. La citada memoria habrá de recoger un reportaje fotográfico de cada acción ejecutada y, en su caso, los recortes de prensa en que se hubiera visto reflejada y contemplar los siguientes aspectos:
 - Resumen detallado de las acciones ejecutadas llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el anexo II proporcionado.
 - Dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.
 - Ámbito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.
 - Relación de los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.
- Imagen de pantalla de la web propia de la entidad o entidades beneficiarias en la que, con relación a las acciones subvencionadas, conste expresamente que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de "Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife" año XXXX. Publicación que debe mantenerse un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria. la Seguridad Social, como se indica en la Base 6.2.
- El Cabildo podrá reclamar del interesado que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







contenido de la memoria económica.

El plazo de justificación es de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir día siguiente a la finalización del programa aprobado.

La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es accediendo al «Área Personal» según lo indicado en la Base 8ª.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación del programa de actividades para el cual se solicitó la subvención. La presentación de tal solicitud deberá hacerse según lo indicado en la Base 8ª.

Transcurrido el plazo general de 30 días naturales a partir del día siguiente a la finalización del programa para la presentación de la documentación justificativa sin haberse presentado la misma en el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, el plazo **máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles**, presente la documentación.

La presentación de la justificación en este plazo adicional, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen **defectos subsanables** en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano unipersonal con competencia en materia de comercio, en aplicación de lo previsto al efecto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Reintegro: En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LGS, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

En ningún caso se admitirá cualquier modificación que afecte al porcentaje de cofinanciación de la actividad subvencionada, excepto aquellas que impliquen una reducción del importe de la subvención que finalmente corresponda.

En todo caso la subvención que finalmente se abone no podrá supera el 60% del gasto subvencionable justificado con los límites máximos establecidos en estas Bases.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional del contenido de las presentes Bases. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en estas se imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario, originará que quede sin efecto la concesión de subvención que le hubiese correspondido.

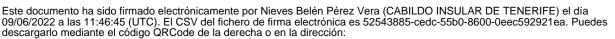
Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.
- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Cumplir las disposiciones de <u>información y publicidad</u> contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Dejando constancia en todo soporte y acciones de difusión de la actividad, así como en la página web de la entidad beneficiaria, la financiación de la misma por parte del Cabildo Insular de Tenerife (ver Base 15ª).
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

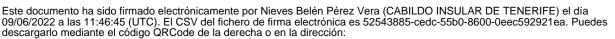
15. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO.

Los beneficiarios darán la adecuada publicidad del carácter público de la financiación



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (carteles, publicaciones, materiales de difusión, publicidad, etc.).

Asimismo en la web propia de la entidad o entidades beneficiarias deberá hacerse constar, con relación a las acciones subvencionadas que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de "Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife" año XXXX; debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

En el supuesto de que la acción a realizar esté relacionada con campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, dentro de la promoción y fomento de la imagen de marca de la respectiva ZCA, deberá incluirse, además del escudo del Cabildo, el eslogan y los logos que se determinen por la Corporación Insular en apoyo del comercio minorista. Para mantener y proteger la identidad corporativa de esta institución se facilita el acceso al escudo y fuentes del Cabildo Insular de Tenerife a través del siguiente enlace https://www.tenerife.es/documentos/TenerifeEs/imagenfuentesentidad.zip.

Cuando el beneficiario incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el escudo del Cabildo de Tenerife deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Cabildo Insular de Tenerife y la denominación del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

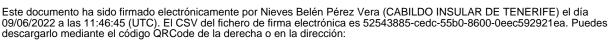
La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1







los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

El documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968, deberá aportarse a través del procedimiento indicado en la Base 8º.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse <u>antes de</u> <u>que se inicie la ejecución de la modificación propuesta</u>. Dicha solicitud deberá realizarse de la forma descrita en la Base 8ª.

18. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Anuncio publicado en BOC núm. 186 de 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/186/020.html).

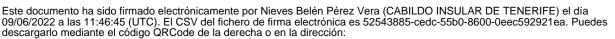
20. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), entrando en vigor el



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







28 de septiembre de 2021, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

21. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el <u>Registro de Actividades</u> de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad).

22. ANEXOS.

ANEXO I Documentación a presentar junto con la solicitud.

ANEXO II Cronograma de actividades.

ANEXO III Propuesta de ingresos y gastos de las actividades para las que se

solicita subvención.

ANEXO IV Carta de adhesión.

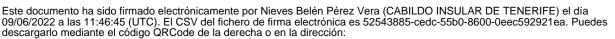
ANEXO V Expresión de acuerdo respecto al programa de actividades para el

que se solicita subvención.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:









ANEXO VI Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con

la Seguridad Social (Sólo para las Corporaciones Locales).

ANEXO VII Documentación a presentar en el momento de la justificación.

ANEXO VIII Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de

obligaciones por reintegro de subvenciones.

ANEXO IX Relación justificativa del gasto subvencionado.

ANEXO X Declaración de ingresos y gastos materializados.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 11:46:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 52543885-cedc-55b0-8600-0eec592921ea. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:



ANEXO I

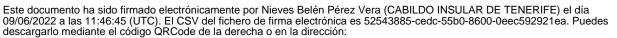
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

	ela int	odelo normalizado oficial de SOLICITUD de Subvención específicamente borado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los eresados en la sede electrónica https://sede.tenerife.es debidamente mplimentado y firmado por el/la representante legal de la Entidad.					
	Tai	rjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal de la Entidad con csv.					
		reditación de la representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido Derecho.					
	bar ter po	caso de no haberse tramitado con anterioridad o modificación de los datos necarios indicados en su momento, deberá aportar alta/modificación de datos de eceros con el Cabildo Insular de Tenerife debidamente cumplimentado y firmado r el/la representante. El impreso se encuentra a disposición de los interesados la sede electrónica https://sede.tenerife.es .					
Memoria resumen del proyecto o programa a desarrollar, firmada por e representante de la Entidad en la que se explique con detalle el contenid distribución temporal de las actividades que se prevé desarrollar y para las que solicita financiación, según los siguientes contenidos mínimos:							
	0	Resumen detallado de las acciones que se prevé llevar a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el modelo proporcionado en el Anexo II. En el caso de la realización de campañas promocionales , se debe incluir el Plan de medios o comunicación.					
	0	Previsión de los comercios que se beneficiarán del proyecto, justificando la previsión formulada. (comercios que participen en las distintas iniciativas, comercios ubicados en el núcleo en que se efectuarán las diferentes acciones, etc.).					
	0	Ámbito geográfico en que se desarrollarán las acciones del proyecto. (Zona Comercial Abierta – detallando las calles que la componen - o núcleo o núcleos de población).					
	0	Actores locales (Administraciones Públicas, asociaciones u otros) que vayan a colaborar con el proyecto, especificándose en qué consistirá dicha colaboración (al menos, se debe indicar en qué acción se prevé participar y los medios que se pondrán a disposición del proyecto).					
		esupuesto de gastos subvencionables y su financiación, desglosado por nceptos (Anexo III), firmado por el/la representante de la Entidad.					
	ayı coı	su caso, documento en que se exprese el consenso alcanzado entre untamiento, asociación de comerciantes y/o federación o confederación de merciantes o con otros Ayuntamientos respecto al programa de actividades para que se solicita financiación (Anexo V).					
Ayı	unt	amientos y agrupaciones de estos:					
	Do	cumentación por la que se acredite haber convocado a las diferentes					



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:





Asociaciones a fin de consensuar el Proyecto para el que se solicita sub∜€000014321

	o En caso de no alcanzar un acuerdo o consenso con las Asociaciones convocadas: Actas de las reuniones mantenidas.
	En su caso, documento emitido por comerciantes minoristas de la zona comercial abierta o del núcleo de población en que se prevé desarrollar el programa de actividades para el que se solicita financiación, mostrando su conformidad con el mismo, a utilizar exclusivamente cuando el solicitante sea un Ayuntamiento y en la zona comercial abierta o núcleo de población en que se quieren realizar las actividades, no exista asociación de comerciantes minoristas. (Anexo IV Carta de Adhesión).
	Anexo V para cada uno de los ayuntamientos que integren la agrupación, así como para cada una de las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas con las que se ha consensuado el proyecto.
	ACREDITACIÓN del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los Ayuntamientos (Anexo VI).
Asc	ociación Empresarial:
	Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de modificaciones, en su caso.
	Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de empresas asociadas e indicación de la actividad económica de las mismas (epígrafes del IAE).
	Los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos a los 14 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
	Anexo V por cada Ayuntamiento (caso de ser varios) en que se ubiquen los distintos núcleos de población (caso de ser varios) o Zonas Comerciales Abiertas en que se quiere desarrollar el proyecto.
	En su caso, Anexo V por cada otra asociación de comerciantes minoristas existentes en la zona comercial en la que se pretende actuar.
	Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que, en la solicitud se haya formulado oposición o no se haya autorizado a que los mismos sean recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife.
Si e	es Federación o Confederación de Asociaciones de Pequeñas y Medianas Empresas
Co	merciales Minoristas:
	Certificación expedida por el órgano competente de la Federación o Confederación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de Asociaciones que la integran, especificando, respecto a la naturaleza de estas Asociaciones su carácter de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

Minoristas en los términos previstos en estas Bases Reguladoras.





- Para cada Asociación integrada en la Federación o Confederación solicitante en cuyo ámbito territorial se prevé desarrollar el proyecto para el que se solicita subvención:
 - Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de sus modificaciones, en su caso.
 - Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de empresas asociadas e indicación de la actividad económica de las mismas.
 - Los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos a los 14 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - Anexo V por cada Ayuntamiento (caso de ser varios) en que se ubiquen los distintos núcleos de población (caso de ser varios) o Zonas Comerciales Abiertas en que se quiere desarrollar el proyecto.
 - o En su caso, Anexo V por cada asociación empresarial de comerciantes minoristas existentes en la zona comercial abierta en la que se pretende actuar.
- ☐ Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que, en la solicitud se haya formulado oposición o no se haya autorizado a que los mismos sean recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1





ANEXO II

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Meses	Período (bimestre/ trimestre)	Actividad	Gasto a materializar*
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			

*En caso de contar con financiación del Cabildo de Tenerife deberá hacerse constar ello expresamente con indicación, en su caso, del porcentaje a que tal financiación se eleva.

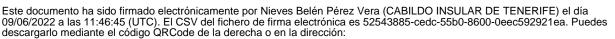
Firmado electrónicamente por el/la Representante



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1





ANEXO III

PROPUESTA DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

GASTOS SUBVENCIONABLES (según Base 4ª):

DESCRIPCIÓN (desglosando conceptos e importes)	IMPORTE
TOTAL GASTOS:	

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones de la Entidad.	
Subvención solicitada al Cabildo:	
Financiación otros programas del Cabildo	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos)	

Firmado electrónicamente por el/la Representante

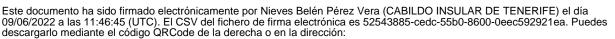
Nota: el programa de actividades a desarrollar ha de ajustarse a una de las opciones que se facilitan, sin que ello signifique que haya de desarrollarse actividad en todos y cada uno de los bimestres o trimestres (según la opción considerada). Asimismo, el total de gasto a materializar en ejecución del programa debe coincidir con el que se exprese en la previsión de ingresos y gastos, donde estos se detallan por conceptos.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1





ANEXO IV

CARTA DE ADHESIÓN

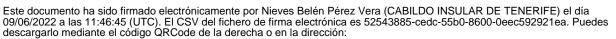
D/Dª						.,	con		NIF/NIE:
	actuando	en	calidad	de	representant	e de	ا ڊ	la	empresa
					con NIF ju	rídico			
EXPONE:									
Que conocido el "programa de actividades de dinamización" que se refleja en la memoria que se aporta junto con la solicitud de subvención a que acompaña este escrito, esta empresa considera conveniente el desarrollo de actividades de la naturaleza de las contempladas en el mismo y, en ese sentido se adhiere al mismo.									
En	, ĉ	a o	de		. de 20				
Firmado electró	nicamente p	or el/	la Represe	ntant	e				

Nota: este modelo es de uso exclusivo por los Ayuntamientos que pretendan desarrollar actividades en una o varias zonas comerciales abiertas o núcleos de población en los que no existan asociaciones de comerciantes minoristas.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:





ANEXO V

EXPRESIÓN DE "ACUERDO" RESPECTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN.

D/D ^a			con	D.N.I.:
	actuando	en	calidad	de
				de
			con	N.I.F:
y teléfono				
EXPONE:				
Que conocido el "programa de activida con la solicitud de subvención e	en la convocato	oria	, presenta	da por
dinamización comercial, considera con naturaleza de las contempladas en el marcha.	onveniente el de	sarrollo d	le actividade	es de la
Firmado electrónicamente por el/la Re	presentante			

Nota: Este documento ha de ser firmado por el representante legal de la entidad que expresa su acuerdo con el solicitante de la subvención.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1





ANEXO VI

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. (SÓLO PARA LAS CORPORACIONES LOCALES)

D/Dª							
	Interventor/Interventora			-			
,							
en relación a la acred	itación del cumplimiento d	de la	as cond	diciones	estable	cidas	en el
artículo 13.2 e) de la Le	ey 38/2003, de 17 de novie	mbr	e, Gene	eral de S	ubvenci	ones,	

- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Triburaria Canaria,
- No tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con el compromiso de mantener durante todo el período desde el momento de la solicitud y hasta el reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECLARO que esta Corporación Local.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1





ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

firi fot vo	emoria detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, mada por el/la representante de la Entidad, acompañada de dossier cográfico y un ejemplar de aquellos documentos y materiales (folletos, landeras, etc.) que evidencien la realización de las actividades financiadas y e refleje los siguientes aspectos:
0	Resumen detallado de las acciones ejecutadas llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el modelo proporcionado en el Anexo II. En el caso de la realización de campañas promocionales, se debe incluir el Plan de medios.
0	Dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.
0	Ámbito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.
0	Relación de los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.
	emoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ntendrá:
0	Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (según Anexo IX).
0	Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo X .
qu mi ma acc añ	agen de pantalla de la web propia de la entidad o entidades beneficiarias en la e, con relación a las acciones subvencionadas, conste expresamente que las smas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el arco de la Convocatoria de "Subvenciones destinadas a la financiación de ciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife" o XXXX; . Publicación que debe mantenerse un año a partir de la fecha de ncesión de la subvención.
-	cturas mediante las que se acredite la realización de los gastos ovencionables en que se ha incurrido al desarrollar el programa de actividades



Código Seguro de Verificación (CSV)

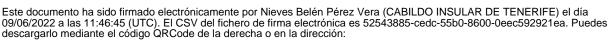
El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1

financiado. Todas las facturas aportadas han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el

Acreditación de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la





Consejo de Gobierno Insular Ordinaria 07/06/2022

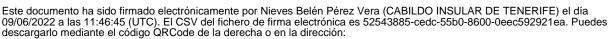
Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Cabildo Insular de Tenerife, los correspondientes certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la no oposición o autorización conferida en su solicitud. De haber manifestado oposición o no autorización expresa para ello, deberán aportar los referidos certificados.

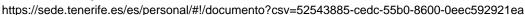
□ Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (**Anexo VIII**).



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:







ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

(Art. 25 del Reglamento de Subvenciones)

Don/Doña
con NIF/NIE
en representación de
con domicilio social en
y NIF jurídico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que representa no tiene deudas pendientes por reintegro de ayudas.

Y para que así conste, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, firmo la presente declaración.

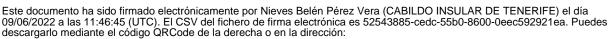
Firmado electrónicamente por el/la Representante





El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1





1 111110

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 11:46:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 52543885-cedc-55b0-8600-0eec592921ea. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección: Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección: https://sede.tenerife.es/es/personal/#//documento?csv=325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=52543885-cedc-55b0-8600-0eec592921ea

ANEXO IX

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: (utilizar una hoja para cada capítulo de gastos)

	concepto de gasto. (utilizar una noja para cada capitulo de gastos)								
Nº	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe (€)				
Orden		·							
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
TOTAL:									

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado.

Firmado electrónicamente por el/la Representante



ANEXO X

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS MATERIALIZADOS

Nombre de el/la Representante.....

NIF/NIE			
En representación de			
NIF jurídico			
GASTOS SUBVENCIONABLES:			
Concento	Importe	Importe según	Desviación
Concepto	Justificado	Presupuesto (1)	(1)
TOTAL:			
/4\	· \		

(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris).

INGRESOS:

Concepto	Importe (€)
Aportaciones de la Entidad:	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife:	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de	
resolución:	
TOTAL:	

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: Los conceptos de gasto que se reflejan en este documento, han de coincidir necesariamente con los que se hubieran expresado en el Anexo II al aportar la solicitud.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 325176a1-ad99-52d8-9a3d-af945c1d5cf1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

